

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

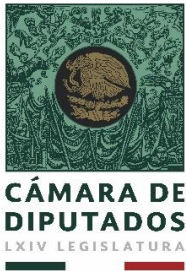
A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

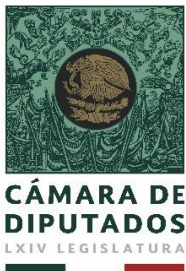
II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.

III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 8 de julio de 2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

SEGUNDO. El 8 de julio de 2020, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen, mediante oficio No. CP2R2A.-1288 bajo el número de expediente 0349-2CP2-20



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

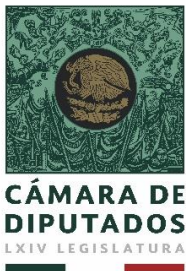
TERCERO. Durante el mes de noviembre de 2020, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, realizó el análisis y estudio de la presente iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Diputada proponente inicia la presentación de su iniciativa con la exposición de motivos donde menciona lo siguiente:

Hace referencia a que la agencia de Transparencia Internacional ha señalado que la corrupción ha dejado de ser un asunto de moral y ética para convertirse en conductas que obstaculizan el desarrollo de los países. De acuerdo con datos del World Justice Project 2019, México se localiza en el lugar 117 de 126 en Ausencia de Corrupción, es decir, es un país que se caracteriza por tener altos índices de corrupción y presentarse como un paraíso fiscal para inversionistas. Asimismo, en el rubro de Cumplimiento Regulatorio ocupa el lugar 87, donde se evidencia que las leyes y reglamentos contienen sesgos jurídicos que permiten que persistan las prácticas de corrupción en los tres niveles de gobierno (Instituto Mexicano para la Competitividad A. C., 2019).

Así mismo, señala que en el sexenio anterior (2012-2018) se destacó por casos como la casa blanca, la estafa maestra, los Panamá Papers, Odebrecht, el Socavon del paso expres, Oceanografía y otros más, que mostraron que nuestro país tiene una legislación frágil y que no persigue ni sanciona la corrupción. Aunado a ello, los altos funcionarios en su mayoría gozan del fuero constitucional, mismo que les ha permitido ampararse de cualquier investigación judicial o penal.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, la Diputada proponente señala que aproximadamente 2 mil 500 personas que integran el servicio público en el país están protegidas ante la comisión de delitos federales. Por lo que, entre otras cosas, la rendición de cuentas y la transparencia son elementos fundamentales para ayudar a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover mejores prácticas.

Así mismo, menciona que tal es la importancia de la transparencia que por medio de ella conocemos los programas de gobierno, la ciudadanía ejerce su derecho de escrutinio y se conoce la información relativa a la evaluación de las y los servidores públicos. La transparencia y la rendición de cuentas, en tanto derechos reconocidos en la normativa mexicana, deben ser reflejo de una responsabilidad social con la ciudadanía y ser ajenas a la manipulación, la opacidad, las consignas y las complacencias de los gobiernos en turno.

En este sentido las últimas reformas realizadas en materia de transparencia (2017) dieron origen a la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyos propósitos centrales son favorecer la rendición de cuentas a las y los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas —a fin de contribuir a la consolidación de la democracia—, transparentar la información en posesión de las entidades estatales y activar mecanismos de rendición de cuentas en una dinámica de mayor coordinación con otras instituciones y/o dependencias gubernamentales.

Asimismo, México es parte de la Alianza por el Gobierno Abierto Mx la cual busca promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que implique una

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

nueva lógica de colaboración entre ciudadanía y autoridades públicas, a través de cuatro principios: Transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación en donde su principal instrumento de análisis, revisión y seguimiento son los Planes de Acción Nacionales en los que se adoptan compromisos concretos elaborados en conjunto con la ciudadanía (Alianza para el Gobierno Abierto MX, 2016) .

En este orden de ideas, es necesario destacar que nuestro país cuenta con instituciones sólidas que buscan fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas por parte del gobierno, una de ellas es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos (INAI) encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, promover la cultura de la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad; con atribución en todas las instituciones, dependencias y organizaciones, públicas o privadas, que reciban, generen o administren recursos públicos de la Federación. Así como también la protección de datos personales en posesión de particulares.

En ese sentido, el marco jurídico con el que cuenta nuestro sistema de gobierno en materia de transparencia es de los mejores evaluados del mundo, esto acorde a los parámetros del Centre For Law and Democracy y Access Info Europe y al informe Global right to information rating donde nuestro país obtuvo la puntuación de 136/150, lo cual nos coloca como uno de los países líderes en América Latina respecto al acceso a la información (Rebolledo, 2016).

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Sin embargo, en la práctica se evidencia otra dinámica. Por ejemplo, en el tiempo que lleva la actual administración se ha reservado la información de ciertos asuntos, entre los que destacan el caso de Ovidio Guzmán reservado durante 5 años, al igual que el caso de Evo Morales y el Plan de negocios de Pemex

En consiguiente, la Diputada proponente continúa señalando que en tal virtud, resulta indispensable que la temporalidad de la reserva de cierto tipo de asuntos se reduzca, ya que en los últimos tres sexenios (Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto) el cumulo de asuntos considerados como "reservados" asciende a más de 12 millones 406 mil expedientes (Flores, 2017). En tanto en los primeros seis meses de la actual administración se han sumado más de 400 expedientes reservados de los que 233 corresponden a la Fiscalía General de la República que dirige Alejandro Gertz Manero.

Por lo cual menciona que en 2013 Gerardo Laveaga, presidente del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), reveló que "un 15 por ciento de las solicitudes de información que los ciudadanos hacen a la Presidencia de la República o a alguna dependencia del gobierno federal, es reservada con el argumento de que pone en riesgo la "seguridad nacional". Al respecto, vale la pena señalar que si bien en la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2006), la información clasificada se reservaba hasta por siete años, la actual ley redujo este periodo a un máximo de cinco años, sin embargo, se abrió la posibilidad de ampliar dicha temporalidad hasta por cinco años más.

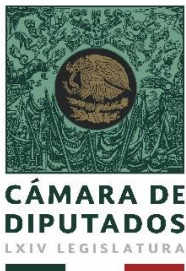
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En este sentido, menciona que cabe señalar que el concepto de seguridad nacional es un término asociado a los regímenes militaristas del siglo XX en gobiernos de América Latina, de ahí que en los Principios de Lima de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se establece que "es inaceptable que bajo un concepto amplio de seguridad nacional se mantenga el secreto a la información. Las restricciones por motivos de seguridad nacional solo serán válidas cuando estén orientadas a proteger la integridad territorial del país y en situaciones excepcionales de extrema violencia que representen un peligro real e inminente de colapso del orden democrático. Una restricción sobre la base de la seguridad nacional no es legítima si su propósito es proteger los intereses del gobierno y no de la sociedad en su conjunto" [subrayado propio]. (Gidi, s.f.)

Aunado a lo anterior, la Diputada proponente hace mención a que en nuestro país otro de los obstáculos para acceder a la información es que muchas veces las autoridades no explican el por qué decidieron clasificar esa información o cual es la causa de reservarla, es decir, no justifican su determinación. Esto pese a que existen lineamientos donde se especifica que la clasificación de información se realizara conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Derivado de lo anterior y como ya se señaló la reserva de expedientes es de cinco años con la posibilidad de que se extienda otros cinco años. Es decir, se podría clasificar como reservado un expediente de interés e impacto social hasta por 10 años. Esta temporalidad equivale a poco más de un sexenio y medio de gobierno, tiempo en el que el cúmulo de expedientes sigue creciendo y, en gran número de ellos, no hay sanción para los responsables.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

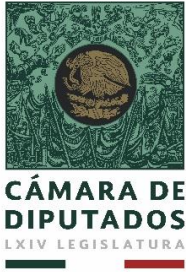
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Al respecto, se expone el caso de espionaje que se suscitó en la administración del presidente Enrique Pala Nieto, caso que será difícil investigar por el cambio de gobierno federal y debido a que la actual administración anunció que iba a desaparecer algunas áreas institucionales involucradas y que, incluso estaban sujetas a investigación.

Lo anterior, demuestra que las instituciones se subordinan a los designios del gobierno en turno, y lejos de cumplir con la función de difundir y garantizar el derecho de acceso a la información, estas tienden a debilitarse por instrucciones de un superior jerárquico, lo que implica que se cuente con un marco jurídico ideal, pero inoperante, ya que el derecho al acceso a la información tiene limitaciones para la ciudadanía.

Finalmente, la Diputada proponente señala que es necesario hacer una evaluación cada tres años sobre las decisiones de carácter público y sobre dar apertura a la discusión de los asuntos reservados que, en muchas ocasiones, son casos relacionados con votaciones de derechos y en las que el Estado debe dar parte a la sociedad. Esto con el objetivo de construir los puentes de comunicación que encaminen a nuestro país hacia el progreso. Además, es un tiempo razonable, ya que, a la par de representar la mitad de una administración del ejecutivo; cada tres años hay elecciones federales, por lo que saber cómo actuaron en esa temporalidad los tres niveles de gobierno representaría una buena práctica en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada proponente somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto QUE



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

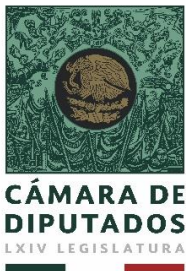
REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por lo cual se presenta el siguiente cuadro comparativo para visualizar con más detalle las modificaciones planteadas por la Diputada proponente:

UNICO. Se reforma la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Artículo 99. ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. ...</p>	<p>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Artículo 99. ...</p> <p>I al IV...</p> <p>V. ...</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información clasificada como reservada, según el artículo 110 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

SIN CORRELATIVO

La información clasificada como reservada, según el artículo 110 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter **por un periodo de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva por un plazo de **tres** años adicionales **sin mayor prórroga**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

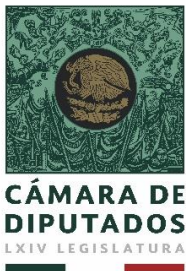
Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 110 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	<p>Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Primero.- La presente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública homologará los plazos previstos con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Segundo.- El presente decreto entra en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39,



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

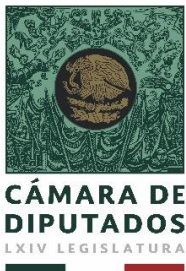
SEGUNDA.- De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen, y de la subcomisión de Transparencia y Anticorrupción.

TERCERA.- Esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva a la Diputada proponente, para Reformar EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CUARTA. - Debido a la consideración anterior, coincidimos con la propuesta de reforma planteada a la iniciativa que se dictamina, sin embargo, encuentran pertinente realizar las siguientes consideraciones para fortalecer el presente dictamen:

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 6º, apartado A, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

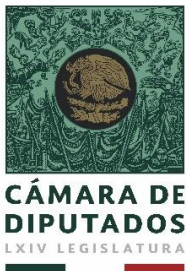
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Esta Comisión dictaminadora coincide en el hecho de que la reserva de expedientes es de cinco años y cabe la posibilidad de que se extienda otros cinco años. Es decir, se podría clasificar como reservado un expediente de interés e impacto social hasta por 10 años. Esta temporalidad equivale a poco más de un sexenio y medio de gobierno, tiempo en el que el cúmulo de expedientes sigue creciendo y, en gran número de ellos, no hay sanción para los responsables.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

QUINTA.- Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos replicándolos.

En este sentido, de conformidad con los argumentos que se presentan en el cuerpo de las presentes consideraciones, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

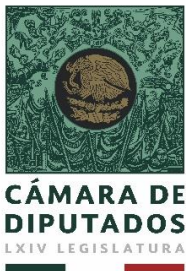
DECRETO QUE REFORMA PARRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Único.- Se reforma el párrafo segundo y tercero de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 99. ...

I al IV...

V. ...



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información clasificada como reservada, según el artículo 110 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter **por un periodo de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva por un plazo de **tres** años adicionales **sin mayor prórroga**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

...

TRANSITORIOS.

Primero. - La presente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública homologará los plazos previstos con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. - El presente Decreto entra en vigor día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a ____ de _____ 2020








SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA e) Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Mojica Toledo	En contra	A5FFD14032F98D1EDFC3619924D00 5190911354DF1515D2A365E4C83CF 825CF858FABD7EC453EEE935E016F A16ACC6FC13164B7721C823E91296 AEDFEEDC8D54
 Alejandro Ponce Cobos	En contra	ABC378A82A46098F019B8B0B0184C 6237B7A8D1E7F51AA3A5075B148A0 46C4870A07496840187A062C9C5F6E B3D59A5F4598BB3CA4BA97BE177D 14F7C5B08B79
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	23C5E3231FDE2C9BF84E89F43CE48 7B20576308602B7EF57EC48BF63938 78BE607E554EE56C21D74AB081851 D03FB5FF335F112AB5D629BAEB4AF CED53A363DC
 Beatriz Rojas Martínez	En contra	0A142D52464E2C3107B3DA76F15A9 7B90E39ED5F034C4B66ECED036416 969439E6995AD9D09B4772CCA28AC 6D707E1A1B431177F18A412CD08D3 CBAFEA18B525
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	En contra	D5563F1212F29F58B28345CF753AB8 4C85A259DF1FA66D12946808BDFC1 73FCCEE53B8947AE24E9030399895 814AABB71F1837A6D878BA958692E A35BA85F469

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA e) Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carolina García Aguilar

A favor

911D9F2243E9FAF6564948D80517B
D4D1883600E515B6203CB3DEDD283
0F7EE38B228B74C2AFAF9E3D4B8F0
3A6E30E97E176346EF9E083F545906
9CF9084138B



Cruz Juvenal Roa Sánchez

Ausentes

72E6A22BAE0E194C10A7CA46C3E35
961005525F5007FD348EB8665D2BB0
83BA2E4A53B995805A502EA3A26AD
50F3DF51ADDD7E9E210B293EBF1F
80E9EC67BB0F



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

8DD871AEBEB1BC59ACFDD9AB8C8
9C6F5A3AA8F783E6546EF13B7425D
ACF1220721BE358C564EFDAB01551
4CAB01835A9AE8BF9410423CD71DF
A5451026D4FE92



Gloria Romero León

A favor

BA6827E4417AD074E6F04D180451F
46613F0B05B008AF272B405515E460
FD19D82404FB2588F652D57B4E98B
FE290534F3C762439C20DCF08A8E
BDB4F7FA28C



Jaime Humberto Pérez Bernabe

Ausentes

1E87051E0FD76B15EA44AE77F1F93
ABB8B2E481216B0F3E1D5FC3129D4
52324B39CF07957CC9AE04EAFB5C
DD67407CC416BBFB1EEA55F40E76
048CC009C86512

A favor

9EEFA248FDB0B8C8CE3912E4C2E5
71E8C248DDBEC9413BB9535617DE8
2BD6F3E6C7E55A3ECD5DA7A51EB1
321E71C9B19D7DB462425CD7E6847
EAB5E446D583F9

Jorge Casarrubias Vázquez

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA e) Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



José Luis Montalvo Luna

A favor

25D30C6C91C230C46D3D3C01ECA4
83D0226BC5C9B291EA52F9AD392FE
FC56884601F382DE2877EB5CD38B1
7B76A5F768CC623870B00ADB5BD43
F54621ADE9AC4



José Mario Osuna Medina

A favor

8B1ADEADA99228CE2F9778DF625A
665172F9E4A95ECEB130AD1A8B097
46FDBFDCA5789E0E446D5C5B2B0B
471095E7DBB675D0B22040DF98CB4
0CD0821B38428E



Josefina Salazar Báez

Ausentes

F1153DCE8EB72D090F03AA50E58B4
6E7843EDD860CC892A2E5DAE23194
B0F32025219DDBC1B382D903CF78D
08523BE9FFE3D6787CB1E7F8EE580
83A9F573A90D



Juan Carlos Villarreal Salazar

Ausentes

80CC73D4C48AD1DB8EFE697CAE3D
E40F9C474B210A4DFE0ABDFFF3ED
DDDE215265EDC1404429181F937A6
B09BC8AC7B6848B2DE6FD2B7BC8D
37F92AC41062946



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

En contra

05944783347D98CB8198E8403F1055
82E34538C8080EA545EE7A8A54261
A671714FDC25B86610E4ABCE2FC04
BA646F0708BDC0665F64660AFD59F
E812DD73BA3



Luz Estefanía Rosas Martínez

En contra

D1FC44EB9AEFCFADB60BEA489732
ED842FC339664AFBF699912120D19
F0DD86B61FA5AE42B8FC9198422A0
32F2725E83712CEFC4A04C774DDE
CC4BAF AFC2F02E

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA e) Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Manuel Gómez Ventura

En contra

A230752EC824B00703448A4433E37A
919D79F93E16F4DF4885D6AA1E80B
7DB8F8141A0B462712F763D0455864
4F271D2069956323730659D016C0C1
72EE1106F



María Alemán Muñoz Castillo

Ausentes

43963BA7497F61C456AEAD257E624
8C8809F9701E46FCA0102D95D34C3
B988E15652654D3C08C13ABB90A4F
0D8BBF14ED3B2A8BC88192572E9B2
232738F14EEB



María Marcela Torres Peimbert

A favor

67C1E8E98C32E9F26A664E175790D
97331B50FACE441C063BDB45673D7
2ED6BF83E709ABF4674C3C18AB550
1956FFAC9469CAA1B6725D2059A22
D7C74A0C2533



Martha Elisa González Estrada

A favor

16063595E50277EF77410EEB61562E
0AF22A516FD99B469CE05F071B381
AFB1FEBEDE044DBBD4235FACCD9
C56B2034B3C44D2375165D3D54C1E
CB6F3463A931E



Martha Lizeth Noriega Galaz

Ausentes

98970EF88E98B52CEFD04C8A3C36C
881737C3FFD041DDED3A01A1F92D
A071D20E557B059B462698ABA58AB
79DCC020485987F73B61858A660D8
C42FAA59A69EA



Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

En contra

BCA8D753937F877D8FD943849D2A1
F3F2DD744410C8E59F9E03785E6F6
DF2671312104AF43BEF1099660ED84
D586C5CE13AA9411F9417A50FCB1D
78821D400B4

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA e) Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Óscar González Yáñez

Ausentes

AAD4772B8011E42EFD27AE37E3A68
8EAA44E778A50E55F3A80F9FEA051
F749F0254A631A5F368F990C30FB6B
86FDC1A9CE7116B643FA9176E8B7E
94C1F57F99F



Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza

Ausentes

FBD5946A2020726E69E0E71CC3910
89B6E7C9FA185162C3A1523642F7B
9D96B8926FC7C9DF064689BC82E3B
A3DF135D2A1041CB9E890E3A767B0
C523B49200BA



Rocío del Pilar Villaruz Martínez

En contra

10122E17647B0E36ECEE603B6F5D
CF1486D9446A71BF0B38B316142E2
0F0E88501FADABEA102C2CF25B286
16EF58C47FC02EF54C9D9E658D0
6A8D4449A994



Rodrigo Calderón Salas

Ausentes

7E0DEFD98F08051B1CE39D7CD154
96395F79D319912972A868A3753AFC
5A85FBBAD685A306DC93BDB19BA5
576D7447FDE261A1879AE247C91E0
C43CC243CF339



Rubén Cayetano García

En contra

B841A548D1E2B37CF50369FD56004
C41D197FEBB3F86265D269636FAC6
5589ACEAD7A9D1C219E720D4D0FF
6DB78585E86E37FE2C989AC516FCC
42590D4C1D630



Ruth Salinas Reyes

A favor

37FCABB1B6DACE4DDCB79DF96DD
6B5EC8127D5B757822F2E45D3ECEE
453E848EEFAA8E3559E378CFA73EA
F8B1022159ACD967BFCB5FB93A4C9
51537B673FFED2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA e) Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

En contra

3AE92EC6149BDD6B98D05192F597D
360D9185C1F74CBCA5BDFFD0DEF7
8913B77CEF1E73683E55C9D33EBBB
B90E1D1C0097B31E114E9C4B95A2B
A8E01DAD47A7C



Víctor Blas López

Ausentes

4EE7315C0F8170997D9492DBDA026
25569630C5410222EB6C6FCACA1CD
BB3F35D23EA2D8F8E773A92044DD0
39089EC11B545D91FA902DA345486
ACE7FA3B1365



Ximena Puente De La Mora

A favor

2A37C7BC7D40C32E5DE2B29377960
0EA64B7F18E1085155C647A7D5AF1
8B3496F3B026F149CCA647993F7AE
642A9813FBE57BA4E54FF42DD08F0
B53B5C514467

Total 32